



El Ayuntamiento de San Bartolomé, ha adaptado la ordenanza municipal nº 48 reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias urbanísticas, a lo dispuesto en el real decreto ley 19/2012 de 25 de mayo, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y de determinados servicios, incluyendo en la misma un nuevo anexo, que contiene el modelo oficial de comunicación previa y documentación a acompañar por el interesado para la ejecución de obras de adecuación o actividad comercial, **que ya no requerirá licencia municipal urbanística, que será sustituida por una comunicación previa y declaración responsable, que ha de presentar el interesado en el Ayuntamiento**

en la que declara cumplir los requisitos por la normativa vigente, disponer de los documentos que se exijan y estar en posesión del justificante del pago del correspondiente tributo municipal.

Dicha medida opera respecto a los locales comerciales cuya superficie útil de venta al público no sea superior a 300 m<sup>2</sup> y las obras de adecuación a realizar no requieran legalmente proyecto.

**Los locales que cumplan con las condiciones arriba mencionadas, no tendrán que solicitar tampoco, la licencia de actividad, ni la de puesta en funcionamiento, sustituidas ambas por declaraciones responsables y comunicaciones previas según los casos, agilizando de manera importante la apertura y puesta en funcionamiento de actividades comerciales, lo que contribuirá a la dinamización de la actividad en beneficio del crecimiento económico y del empleo en el municipio.**